



CANCELAMOS TUS DEUDAS

LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD

Trabajamos online para toda España

¿QUÉ ES LA LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD?

Puedes **cancelar hasta el 100% de tus deudas** con esta Ley, **siempre que cumplas los requisitos**.

REQUISITOS

- **Deuda superior a 10.000 €.**
- **Al menos 2 acreedores diferentes.**
- **Ser insolvente:** no puedas pagar tus deudas con los ingresos que tienes.
- Ser trabajador por cuenta ajena, autónomo, desempleado, pensionista, etc.
- No tener antecedentes penales por delitos económicos o patrimoniales en los últimos 10 años.
- No haber tenido sanción grave o muy grave de Hacienda en los últimos 10 años, salvo que ya la hayas pagado.
- No haber usado esta Ley en los últimos 5 años.
- Actuar de buena fe.
- No tener deudas públicas derivadas de una sociedad en los últimos 10 años.

DEUDAS QUE PODEMOS CANCELAR

- **Entidades bancarias y financieras**
- **Compañías de microcréditos**
- **Administración pública:** hasta 10.000 € con cada organismo, consulta tu caso
- Proveedores de servicios
- Particulares

NO SE PUEDEN CANCELAR

- **Pensión de alimentos**
- **Deudas con garantía real (hipoteca)**
- Responsabilidad civil extracontractual
- Multas de procesos penales y sanciones administrativas muy graves
- Nóminas recientes de trabajadores
- Indemnizaciones de accidentes laborales o enfermedades profesionales
- Costas y gastos judiciales de la Ley de Segunda Oportunidad

¿CUÁNDO TENGO QUE EMPEZAR?

En cuanto **veas que no vas a poder pagar** tus gastos. No te preocupes, nosotros te acompañamos durante todo el proceso.

¿DEBO SEGUIR PAGANDO A MIS ACREEDORES?

Una vez firmes el contrato con nosotros, **ya no tienes que seguir pagando**.

¿CUÁNDO CANCELAN LAS DEUDAS?

Entre los **3 y 9 meses**, después de presentar la demanda, gracias a la reciente reforma de la Ley Concursal y, dependiendo de la carga de cada Juzgado.

NO TENGO NADA A MI NOMBRE

Es **el caso más fácil** porque queda claro que no tienes nada para pagar.



TENGO UNA VIVIENDA A MI NOMBRE

La Ley de la Segunda Oportunidad no lo cancela todo y, si tienes patrimonio puede ser utilizado para pagar tus deudas. Diferenciamos **dos casos** habituales:

1º.- Es tu **vivienda habitual** y tiene **hipoteca**: podrás **conservarla si** su **valor** de mercado es **inferior** a lo que te **queda por pagar de hipoteca**.

2º.- Es tu **vivienda habitual** y tiene un **valor de mercado superior** a lo que te **falta de hipoteca** o está libre de cargas: podrás **conservarla** si se acepta un **plan de pagos a 5 años** con cuotas mensuales.

TENGO UN VEHÍCULO

Existe riesgo de perderlo, depende de:

1º.- Tu coche **apenas tiene valor** por lo que **podrás conservarlo**.

2º.- Tu coche tiene **valor económico pero** lo **necesitas para tu actividad profesional**. **Podrás conservarlo si se acepta un plan de pagos** a tres años, según tus gastos e ingresos mensuales.

3º.- Tu coche tiene **valor económico** considerable y su **uso no es profesional**, lo **perderás**.

LAS FASES DEL PROCESO



1ª - DOCUMENTACIÓN: reúnes toda la documentación necesaria y otorgas **poderes al procurador**.

2º - DEMANDA: nuestros abogados presentan una demanda de **concurso** ante el **Juzgado de lo Mercantil**.

3º - DECLARACIÓN DE CONCURSO: tras revisar que cumples con los requisitos, el **juez admitirá la demanda**, declarará el concurso y lo **notificará a los acreedores**.

4ª - LIQUIDACIÓN: si tienes bienes de valor, serán vendidos en **subasta pública**. Si hay un plan de pagos, o no tienes bienes relevantes, esta fase no se llevará a cabo.

5º - SOLICITUD DEL EPI: solicitamos la **Exoneración del Pasivo Insatisfecho (EPI)** para que el Juez verifique que sigues cumplimiento con los requisitos.

6º - CANCELACIÓN DE TUS DEUDAS: el Juez cancela tus deudas. Empiezas **una nueva vida** libre de cargas. Te **borramos de los ficheros de morosos**.

¿SE PARALIZAN LOS EMBARGOS?

Sí, cuando te declaren en concurso se pueden suspender los embargos durante todo el proceso de la Ley de Segunda Oportunidad. **Si te cancelan las deudas, se archiva el embargo** y no te causará más problemas.

¿QUÉ PASA CON LOS AVALISTAS O COTITULARES DE MI DEUDA?

Aunque se hayan cancelado tus deudas, tus fiadores o avalistas **seguirán respondiendo por tus deudas**. Si son insolventes, tanto los fiadores como los avalistas también **podrán acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad**.

¿PUEDO TRABAJAR DURANTE EL PROCESO?

Sí, siempre que cumplas con los requisitos, sobre todo la **insolvencia: no poder pagar tus deudas**.

LOS FICHEROS DE MOROSIDAD

Te daremos de baja de los ficheros de morosidad cuando te hayan cancelado las deudas. Está incluido en la **garantía de 5 años** que ofrecemos.

¿QUÉ SUCEDE SI ESTOY CASADO/A?

- Si estás casad@ en régimen de **separación de bienes**, tu cónyuge **no cargará con tus deudas**.
- Si estás casad@ en régimen de **sociedad de gananciales** y las **deudas son posteriores a tu matrimonio**, tu cónyuge también se verá afectado por tus deudas. **Ambos tendréis que acogeros a la Ley de Segunda Oportunidad**.

¿QUÉ PASA SI TENGO PAREJA DE HECHO?

Como **no hay régimen ganancial** en las parejas de hecho:

- 1º.- Si las deudas están **sólo a tu nombre, tu pareja no se verá afectada**.
- 2º.- Si las deudas están **a nombre de ambos, los dos tendréis que acogeros** a la Ley de Segunda Oportunidad.

¿SE PUEDE REVOCAR LA EXONERACIÓN?

Sí, en los **3 años** posteriores, si:

- Has **ocultado bienes o dinero**.
- **Ha mejorado tu situación económica** a causa de una **herencia, donación, lotería**, entre otros, de manera que pudieras pagar la totalidad o una parte de la deuda exonerada.
- Durante este periodo tienes una sentencia condenatoria o resolución administrativa firme de un procedimiento que se inició antes o durante la tramitación de la Ley de Segunda Oportunidad.

LA LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD

Se regula en:

- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
- Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

SI NO SE CANCELAN TUS DEUDAS, DEVOLVEMOS NUESTROS HONORARIOS

- **Éxito garantizado** si reúnes nuestros requisitos, **sino te devolvemos nuestros honorarios**. Te lo explicamos todo en nuestro contrato con total transparencia.
- Sólo aceptamos casos que sabemos que podemos ganar.
- **No hay retrasos**. Trabajamos desde la firma del contrato.
- Presentamos **tu demanda a los 15 días** de recibir y revisar la documentación requerida.
- **Te borramos de los ficheros de morosos**, en cuanto te cancelan las deudas.
- **5 años de asistencia judicial gratuita** después de la exoneración de tus deudas. Te defendemos de los acreedores que te reclamen una deuda ya cancelada.
- Facilidades de pago: **hasta en 14 meses sin intereses**.



DAVID BARRIO PEDRA

Abogado Colegiado número 26.601, del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB). Experto en Derecho Concursal y Mercantil, tiene más de 20 años de experiencia en el ejercicio de la profesión.



MAURICIO PACHECO DORIA

Abogado Colegiado número 30.537, del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB). Experto en Derecho Concursal y Mercantil, compagina la dirección de varias legaltech con su cargo de profesor de universidad.



CARLA BADIMÓN MEGÍAS

Abogada Colegiada número 20.137, del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV). Experta en Derecho Concursal y Mercantil, ha trabajado en varios despachos jurídicos llevando la tramitación de la Ley de Segunda Oportunidad.



JOSÉ BENAVENT CORAI

Experto en **Inteligencia Artificial y automatización de procesos** en el sector jurídico.

CONTÁCTANOS



610 70 76 11



info@wilawi.com